

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON SERVICIO DE INSTALACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS, Y POR OTRA PARTE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL COMPRADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR OLGA EUGENIA RUIZ CHAPA. A EL COMPRADOR Y A EL VENDEDOR SE LES PODRÁ DENOMINAR EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA COMO LAS PARTES Y A CADA UNA COMO PARTE, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA EL VENDEDOR, POR SU PROPIO DERECHO, QUE:**

1. Que es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la póliza número 3,683, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Corredor Público, el licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Publico número 5 de la ciudad de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Querétaro bajo el folio número 35711-1, de fecha 03 de abril de 2009.
2. Que su representante legal tiene las facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con la escritura pública número enunciada en el inciso anterior y que, a la fecha de suscripción del presente contrato, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
3. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Autopista México-Querétaro número 175 + 494, El Sauz Bajo, Querétaro, C.P. 76729.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es TEC080710M22
5. Es propietario y tiene los elementos materiales y humanos, así como recursos propios para entregar al **EL COMPRADOR** los productos especificados en el presente contrato
6. Que es su deseo celebrar el presente contrato.

**II. DECLARA EL COMPRADOR, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**

7. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 28, de fecha 10 de marzo de 1943, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Cabrera, titular de la Notaría Pública número 01 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León Guanajuato, bajo el número 42, a folios 63 a 72, tomo 11, del libro de comercio, sección V, el día 13 de abril de 1943.
8. Por escritura pública número 1,306, de fecha 19 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 108 de la ciudad de León, Guanajuato, se hace constar el cambio de denominación a HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

9. Su apoderado legal tiene facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número 4,521 de fecha 06 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Samuel Enrique Del Río Munguía, Notario Público número 110 de la ciudad de León, Guanajuato, facultades que manifiesta no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas de forma alguna.
10. Su domicilio fiscal es el ubicado en Paseo de los Insurgentes No. 1701, col. Granada Infonavit León Guanajuato, C.P. 37306.
11. Su Registro Federal de Contribuyentes es el HSE701218532.
12. Que es su deseo celebrar el presente contrato.

**III. LAS PARTES DECLARAN, QUE:**

1. En la celebración de éste contrato no existe vicio alguno que pueda invalidarlo y que es su voluntad obligarse en los términos de éste instrumento.
2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen.
3. Están conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes y de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO. EL VENDEDOR** vende a **EL COMPRADOR** un elevador para personas con discapacidad marca "Tecnorampa", en lo sucesivo **EL ELEVADOR**; modelo *handicap* cabina tipo semi completa, fabricado por **EL VENDEDOR**, con las siguientes características:

ALTURA DE LEVANTE	7.90 MTS
CAPACIDAD DE CARGA	500 KG
ESTACIONES	3 (NIVELES)
VOLTAJE	220 VOLTS A.C.
OPERACIÓN	ELECTRO HIDRÁULICA
UNIDAD HIDRÁULICA	3 HP
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 Año.

Una vez acordada la compraventa de **EL ELEVADOR**, **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** reconocen que **EL ELEVADOR** requiere ser fabricado, armado, instalado y puesto en funcionamiento para su operación, por lo que acuerdan que **EL VENDEDOR** llevará a cabo las actividades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de **EL ELEVADOR** descrito en el párrafo anterior, dichos servicios serán llevados a cabo

exclusivamente en el inmueble ubicado en Boulevard San Juan Bosco número 5003, Predio "Rancho Seco", en la ciudad de León, Guanajuato, en la OBRA CAMPUS CORPORATIVO HDI. Para tales efectos, **EL COMPRADOR** manifiesta a **EL VENDEDOR** contar con los derechos y/o autorizaciones requeridas, así como con todos los permisos necesarios, para que la instalación o montaje del(los) bien(es) sea llevado a cabo por **EL VENDEDOR** en el inmueble anteriormente citado.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por la adquisición e instalación de **EL ELEVADOR**, la cantidad de \$319,800.00 pesos (trescientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, pagadera de la siguiente forma:

1. Un primer pago correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total siendo la cantidad de \$159,900.00 pesos (ciento cincuenta y nueve mil, novecientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que serán pagados a la firma del presente contrato por concepto de anticipo.
2. Un segundo pago correspondiente al 35% (treinta y cinco por ciento) del total siendo la cantidad de \$ 111,930.00 (ciento once mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que será pagado contra entrega del aviso de embarque recibido mediante correo electrónico designado en el presente instrumento para tal efecto.
3. Un tercer y último pago correspondiente al 15% (quince por ciento) del total, siendo la cantidad de \$ 47,970.00 (cuarenta y siete mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que se pagará al término de instalación del equipo.

Al recibir el último pago **EL VENDEDOR** enviará a **EL COMPRADOR**, los siguientes documentos por correo electrónico designado en el presente instrumento para tal efecto:

Carta de garantía por 1 (un) año en operación.

Seguro de responsabilidad civil por 1 (un) año y un millón de pesos de cobertura.

Todos y cada uno de los pagos se realizarán previa entrega de la factura correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de pago. Dicha factura deberá reunir todos y cada uno de los requisitos legales a que refiere el Código Fiscal de la Federación, por lo que en este acto **EL VENDEDOR** conviene, acepta y faculta a **EL COMPRADOR** a retener cualquier pago en su favor en caso de que falte cualquier requisito legal a la factura correspondiente, hasta en tanto **EL VENDEDOR** subsane dicha omisión.

**LAS PARTES** convienen en que los pagos se realizarán vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **EL VENDEDOR**, con número 7647474567, del Banco Citibanamex, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, CLABE 002685028950859984.

**EL VENDEDOR** durante la vigencia del Contrato deberá cumplir en todo momento con las leyes y disposiciones vigentes en materia fiscal, particularmente con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Previo a la firma de este Contrato **EL VENDEDOR** entregó a **EL COMPRADOR** una Opinión de Cumplimiento en sentido Positivo, emitida

por la autoridad fiscal en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, misma que deberá actualizar a solicitud de **EL COMPRADOR** durante la vigencia de este Contrato.

Si cualquier autoridad fiscal competente notifica a **EL VENDEDOR** que se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente o el artículo que en términos similares o idénticos lo pueda substituir, **EL VENDEDOR** se obliga a dar aviso a **EL COMPRADOR** en un plazo que por ningún motivo podrá ser mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, debiendo mantener informado a **EL COMPRADOR** de las acciones que lleve a cabo ante la autoridad fiscal o bien, proporcionará copia del expediente judicial que llegare a existir.

Si la autoridad fiscal concluye que **EL VENDEDOR** desvirtuó los hechos que se le imputaron, deberá dar aviso a **EL COMPRADOR** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado de dicha conclusión. Si la autoridad fiscal concluye que **EL VENDEDOR** no desvirtuó los hechos que se le imputaron y lo ubica en listado de manera definitiva, como contribuyente que realiza operaciones inexistentes en términos del artículo 69-B, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, o el artículo que en términos similares o idénticos lo pueda substituir, **EL VENDEDOR** deberá garantizar a **EL COMPRADOR** a través de una fianza, o bien, de cualquier otro medio que resulte necesario, el monto que resulte por concepto de daños y perjuicios, incluyendo la no deducibilidad para efectos del Impuesto Sobre la Renta que cause a **EL COMPRADOR** con motivo de los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) que le haya expedido al amparo del presente Contrato, dicho monto de responsabilidad incluirá los siguientes rubros:

1. Gastos incurridos en honorarios documentados de asesores jurídicos, en caso de que **EL COMPRADOR** agote la defensa prevista en el artículo 69-B, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación.

2. En caso de que con motivo de las operaciones celebradas con **EL VENDEDOR**, **EL COMPRADOR** tuviera que corregir su situación fiscal eliminando los efectos fiscales de los CFDI expedidos por **EL VENDEDOR**, este último deberá cubrir a **EL COMPRADOR** todos y cada uno de los montos que resulten, incluyendo gastos y costas en que **EL COMPRADOR** incurra derivado de la corrección de su situación fiscal.

Respecto a dicho monto, "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos del pago, **EL VENDEDOR** deberá enviarle a **EL COMPRADOR** copia de su declaración o declaraciones complementarias así como de la línea de captura del Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto al Valor Agregado eliminado, debiendo **EL VENDEDOR** cubrir dicho importe a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación; siendo importante señalar que, los montos pendientes de pago quedarán en garantía del pago de la indemnización señalada en los numerales 1. y 2. anteriores.

Lo anterior sin perjuicio de que **EL COMPRADOR** rescinda el presente Contrato en forma inmediata mediante simple notificación por escrito, sin necesidad de declaración judicial.

**CUARTA. PLAZO DE ENTREGA Y ENTREGA DEFINITIVA.**

**A).- PLAZO DE ENTREGA.**

**EL VENDEDOR** se compromete a fabricar, armar, instalar y poner en funcionamiento el elevador para su correcta operación, descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, llevando a cabo **EL VENDEDOR** los trabajos de instalación, en el inmueble descrito la misma cláusula PRIMERA de este instrumento en un plazo de 18 semanas contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Por otra parte, **LAS PARTES** convienen que los trabajos de instalación del elevador materia del presente contrato se sujetarán a los plazos, términos y condiciones establecidos en el Anexo 02 y que forma parte integrante del presente instrumento.

**LAS PARTES** acuerdan que, en caso de que **EL VENDEDOR** no cumpla con los términos y plazos acordados para llevar a cabo la elaboración y puesta en funcionamiento del elevador todos los costos adicionales incluyendo, sin limitación, todos los costos incurridos por el transporte de regreso de personal de **EL VENDEDOR** y el traslado de herramientas, correrán a cargo del este último.

**LAS PARTES** acuerdan que el plazo convenido para que **EL VENDEDOR** lleve a cabo los trabajos de instalación del elevador objeto del presente contrato, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que **EL COMPRADOR** entregue a **EL VENDEDOR** dentro de las 10 SEMANAS anteriores a la fecha programada para la entrega en sitio del elevador, el cubo respectivo totalmente limpio y con la geometría y materiales especificados en las Guías Mecánicas contenidas en el Anexo 01 que forma parte del presente Contrato, así como la corriente trifásica (con conexión a tierra e interruptor termo-magnético o de fusibles) suficiente para alumbrado, y para realizar pruebas de funcionamiento del(los) bien(es) y de las herramientas de instalación, disponibilidad y estado que deberá notificar **EL COMPRADOR**, por escrito y oportunamente a **EL VENDEDOR**.
- Que **EL COMPRADOR** entregue a **EL VENDEDOR**, la corriente trifásica, con conexión a tierra e interruptor termo-magnético o de fusibles, definitiva, dentro de las 10 SEMANAS antes de la fecha establecida en el Anexo 01 mencionado anteriormente y que forma parte integrante del presente instrumento, y que la variación en voltaje de dicha corriente, no supere el rango de +/- 5%. **EL VENDEDOR** requiere de una alimentación eléctrica exclusiva para sus equipos y de las adaptaciones correspondientes para este fin. Las partes acuerdan que en caso de ser necesario el arrendamiento o la adquisición de una planta generadora de energía eléctrica para realizar ajustes y pruebas relacionadas con el equipo, el gasto derivado de esto, será a cargo de **EL COMPRADOR**. De igual forma, las partes acuerdan que, en caso de que **EL COMPRADOR** no cuente con corriente definitiva en el inmueble donde habrá de colocarse el elevador, llegada la fecha de entrega y, derivado de esto personal de **EL VENDEDOR** tenga que regresar al sitio, para instalar y dejar el elevador en

funcionamiento, **EL VENDEDOR** cobrará a **EL COMPRADOR** el cargo adicional que resulte por dicho regreso, más viáticos en los casos aplicables.

**LAS PARTES** acuerdan que, es responsabilidad de **EL COMPRADOR** el informar oportunamente y por escrito a **EL VENDEDOR** sobre cualquier cambio o variación que se presente en los avances de la ejecución de la obra o de cualquier cambio que traiga como consecuencia la reprogramación en las fechas de entrega e instalación del elevador objeto de este Contrato.

Queda establecido, que en dicho caso **EL VENDEDOR** realizará dentro de un plazo mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de que se genere alguna variación en la ejecución de la obra, la logística necesaria para la reprogramación de asignación de personal y envío de herramientas al sitio de instalación.

**LAS PARTES** acuerdan que en caso de demora por parte de **EL COMPRADOR** para cumplir con la entrega del cubo y/o de la corriente trifásica definitiva necesaria para la puesta en marcha del elevador y/o de cualquier otra de sus obligaciones según el presente Contrato, **EL VENDEDOR** actualizará el Programa de fabricación e instalación teórico contenido en el Anexo 02, sin que esto se pueda considerar como incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a ninguna de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato. **EL VENDEDOR** notificará el nuevo programa a **EL COMPRADOR** en un periodo de 8 (ocho) días calendario, a partir de la fecha en que ocurra la demora.

**LAS PARTES** convienen que a partir del momento en que el elevador sea entregado por **EL VENDEDOR** en el inmueble referido en el presente contrato, todos los riesgos inherentes a éste(os), tales como pérdidas y/o daños, incluidos aquellos sufridos o que pudiera(n) sufrir durante el almacenaje, traslados, descargas y maniobras, serán responsabilidad única y exclusiva de **EL COMPRADOR**, siempre y cuando dichas maniobras, descargas y/o traslados no hubieran sido llevados a cabo por personal de **EL VENDEDOR** y/o bajo la supervisión y dirección de **EL VENDEDOR**.

**EL COMPRADOR** entiende y acepta, que los plazos de entrega pactados con **EL VENDEDOR** y establecidos en la presente Cláusula y en los Anexos correspondientes, podrán variar cuando, **EL COMPRADOR** no liquide íntegramente los importes que deba liquidar a **EL VENDEDOR** por la etapa de trabajo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo 02 que forma parte integrante del presente documento.

#### B).- ENTREGA DEFINITIVA.

La entrega definitiva del elevador se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar los trabajos de instalación del elevador, **EL VENDEDOR** notificará a **EL COMPRADOR**, para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la citada notificación, ambas partes realicen una inspección del elevador, levantando un acta de entrega definitiva que deberá ser firmada por el personal autorizado de ambas partes, por lo que al efecto cada parte señala desde este momento para tales efectos a los C. David de la Vega Orozco, C. Hector Miguel Muñoz y C. Gustavo Abad Medrano. El elevador quedará funcionando, siempre y cuando **EL**

**COMPRADOR** haya liquidado el 100% del monto establecido como precio en el presente instrumento, siempre que no exista acuerdo en otro sentido.

**QUINTA. DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN**

Los servicios de instalación son ejecutados por personal de **EL VENDEDOR**, por lo que este último garantiza que todo el personal técnico que estarán a cargo de los servicios de instalación de **EL ELEVADOR** del presente Contrato, cuentan con la capacitación y los conocimientos técnicos especializados, para verificar que las herramientas que se utilizan durante la instalación, se encuentran en el estado óptimo para garantizar la seguridad de todas las personas dentro de la obra, y minimizar los riesgos. De igual forma, **EL COMPRADOR** garantiza que el personal de **EL VENDEDOR** será el único autorizado para realizar maniobras con **EL ELEVADOR**, durante todo el proceso de instalación del mismo.

**EL VENDEDOR** entiende y acuerda con **EL COMPRADOR**, que todo el personal que utilice **EL VENDEDOR** para el desempeño de sus actividades en los términos del presente Contrato, será personal precisamente contratado y dirigido por **EL VENDEDOR** toda vez que éste cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal atento a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

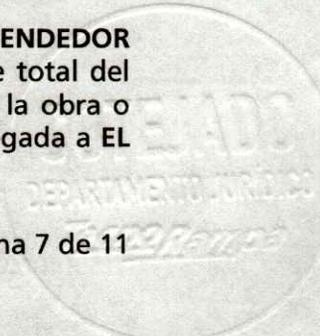
En virtud a lo anteriormente señalado, **EL VENDEDOR** se constituye obligado por las relaciones propias del patrón con respecto al personal que emplee con motivo de la prestación de los servicios, obligándose a sacar en paz y a salvo a **EL COMPRADOR** de las reclamaciones que los trabajadores presentaren en contra del mencionado con relación a la prestación de los servicios.

Por tanto, **EL VENDEDOR** expresamente reconoce ser el único patrón de los trabajadores que emplee con motivo de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, por lo tanto es el único responsable del pago de salarios y prestaciones que a los mismos correspondan, así como de afiliarlos ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, cubriendo las cuotas que para tal efecto establecen las leyes respectivas. Así mismo, **EL VENDEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **EL COMPRADOR** de cualquier juicio laboral, contingencia con IMSS, SAR e INFONAVIT o de cualquier otra índole fiscal o de seguridad social que existiere con motivo de la relación de trabajo de **EL VENDEDOR** con sus trabajadores.

**SEXTA. GARANTÍA DE EL ELEVADOR.**

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de sus anexos, **EL VENDEDOR** se obliga a contratar la siguiente Fianza expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, de reconocido prestigio y que no pertenezca al mismo grupo corporativo del fiado (**EL COMPRADOR**). Dicha institución deberá estar autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

**FIANZA DE ANTICIPO.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **EL VENDEDOR** se obliga a otorgar a favor de **EL COMPRADOR** una fianza por el importe total del anticipo, consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del precio total de la obra o según lo descrito en la cláusula segunda del mismo, dicha fianza será entregada a **EL**



**COMPRADOR** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, y antes de recibir el pago del anticipo.

En cuanto **EL VENDEDOR** haya amortizado el importe total del anticipo se cancelará la fianza correspondiente, previa autorización por escrito de **EL COMPRADOR**.

**EL VENDEDOR** otorgará a **EL COMPRADOR** una garantía de 1 (un) año respecto a la calidad del equipo y el buen funcionamiento del mismo en todas sus partes y servicios.

**EL VENDEDOR** no cubrirá el importe de la garantía en caso de falla demostrable e imputable a **EL COMPRADOR** con motivo de negligencia o impericia en manejo y operación de **EL ELEVADOR**.

#### **SÉPTIMA. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO**

El mantenimiento preventivo anual para conservar **EL ELEVADOR** en perfectas condiciones, está incluido durante la vigencia de garantía del presente contrato, contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción plena y en debido funcionamiento de **EL ELEVADOR**, los servicios posteriores se cotizará y pagará aparte y deberán celebrar un contrato adicional al presente.

**OCTAVA.** Si **EL VENDEDOR** no cumple con la obligación establecida en la cláusula primera, en los términos, condiciones, objetivos y alcances establecidos en el presente contrato a entera satisfacción de **EL COMPRADOR**, éste último se lo hará saber por escrito a fin de que subsane en los 15 (quince) días siguientes las omisiones planteadas y de no resolver éstas, **EL COMPRADOR** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **EL COMPRADOR**, aplicándose las penalidades previstas en este contrato por dicho incumplimiento, así como lo dispuesto por la legislación aplicable.

**NOVENA.** En virtud del presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, acuerdos, técnicas, secretos a los cuales tendrá acceso y que será revelada por **EL COMPRADOR**; en consecuencia, **EL VENDEDOR** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato, hasta por cinco años después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

**EL VENDEDOR** se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que sus recursos cumplan y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del objeto del contrato, siendo el único responsable ante **EL COMPRADOR** de la violación a la presente cláusula.

En caso de que se revelen datos, información y secretos por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR** o a los que éste tenga acceso, serán propiedad de **EL COMPRADOR** y constituyen un secreto industrial de **EL COMPRADOR** en términos del título tercero, capítulo único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal por lo que **EL VENDEDOR** no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de **EL**

**COMPRADOR**, aceptando desde este momento **EL VENDEDOR** que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones IV, V y VI del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales correspondientes.

**EL COMPRADOR** hace del conocimiento de **EL VENDEDOR** su Política Pública de Seguridad de la Información, la cual se encuentra en su página web [www.hdi.com.mx](http://www.hdi.com.mx) dándose **EL VENDEDOR** por enterado en este acto del contenido del mismo, aceptando los términos y condiciones aquí expresadas y obligándose; en caso de tener acceso a información propiedad de **EL COMPRADOR**, a realizar un adecuado tratamiento de dicha información en los términos ahí expresados.

**DÉCIMA. EL VENDEDOR** acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento de este Contrato, independientemente de la acción que **EL COMPRADOR** ejercite en su contra, estará obligado a

1. La devolución de cualquier cantidad que **EL COMPRADOR** le hubiere pagado por anticipo o pagos parciales anticipados en términos de lo establecido en el presente instrumento, en un plazo que por ningún motivo podrá ser mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato; y
2. El pago de la cantidad que resulte de aplicar el 20% (veinte por ciento) sobre el total del importe del presente contrato, por concepto de pena convencional por incumplimiento.

Adicionalmente, en caso de que **EL COMPRADOR** requiera contratar a terceros como consecuencia del incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR**, **EL VENDEDOR** se obliga a reembolsar la totalidad del monto erogado por **EL COMPRADOR** en un plazo que por ningún motivo podrá ser mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de que **EL COMPRADOR** le requiera dicho reembolso por cualquier medio.

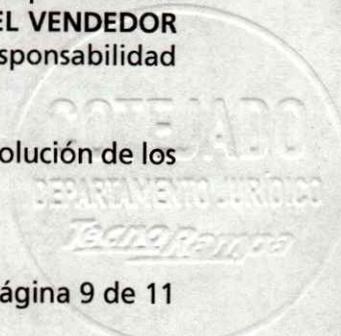
La garantía otorgada en la presente cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de firma del contrato y continuará vigente por tres meses siguientes a la fecha efectiva de término de vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. EL VENDEDOR** se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **EL COMPRADOR** en contra de cualquier reclamación que se le hiciera por cualquier tercero.

**DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES** pactan que el presente contrato estará vigente por 18 semanas contadas a partir de su fecha de firma.

No obstante, únicamente **EL COMPRADOR** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo mediante aviso por escrito a **EL VENDEDOR** en el domicilio señalado para tal efecto en el presente contrato, sin responsabilidad alguna para sí y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de incumplimiento, **EL VENDEDOR** se obliga a llevar a cabo la devolución de los pagos en los términos establecidos en el presente instrumento.



**DÉCIMA TERCERA.** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento, solo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre los representantes legales de **LAS PARTES**.

**DÉCIMA CUARTA.** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de **EL COMPRADOR**; quedará sin efectos y será causa de rescisión o terminación inmediata del presente contrato cualquier cesión o traslado de derechos u obligaciones realizado por **EL VENDEDOR** sin el consentimiento por escrito de **EL COMPRADOR**.

Por su parte, **EL COMPRADOR** podrá ceder los derechos a cualquier otra persona moral integrante del grupo HDI Internacional AG (anteriormente TALANX) al que pertenece, debiendo dar aviso a **EL VENDEDOR**.

**DÉCIMA QUINTA.** **LAS PARTES** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente Contrato, obligándose a que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por ambas **PARTES** para que dichas resoluciones sean válidas.

**DÉCIMA SEXTA.** **EL COMPRADOR** hace del conocimiento de **EL VENDEDOR** su Aviso de Privacidad en la página web [www.hdi.com.mx](http://www.hdi.com.mx), dándose el primero por enterado en este acto del contenido del mismo, aceptando los términos y condiciones aquí expresadas y obligándose, en caso de tener acceso a los datos a que refiere el mismo, a realizar un adecuado tratamiento de dichos datos, en los términos ahí expresados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales **LAS PARTES** señalan como sus domicilios para los efectos del presente contrato, los señalados en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

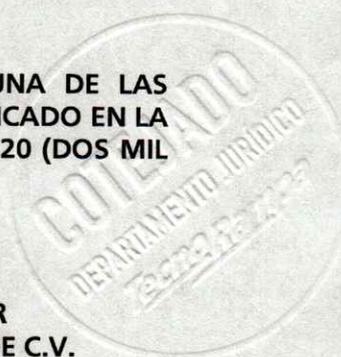
**DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato, así como las cotizaciones que se aprueben en términos de los mismos, constituyen el acuerdo total entre las partes, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación sostenida entre ellas, ya sea verbal o escrita.

**DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** **LAS PARTES** acuerdan que si durante la vigencia de este instrumento, sobreviene algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidiese la realización del objeto del presente contrato, no habrá responsabilidad alguna para **LAS PARTES**. En este supuesto **EL VENDEDOR** devolverá la totalidad de los pagos que en su caso le haya realizado **EL COMPRADOR** hasta el momento en que sobrevenga la causa generadora que imposibilite la realización del objeto del presente contrato.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **LAS PARTES**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna provocación, de negligencia, incumplimiento de obligaciones, hechos o actos jurídicos de algunas de **LAS PARTES**.

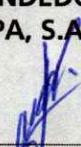
VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de León, Guanajuato, renunciando en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar a cualquier otro fuero les corresponda o pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS AMBAS PARTES CONTRATANTES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

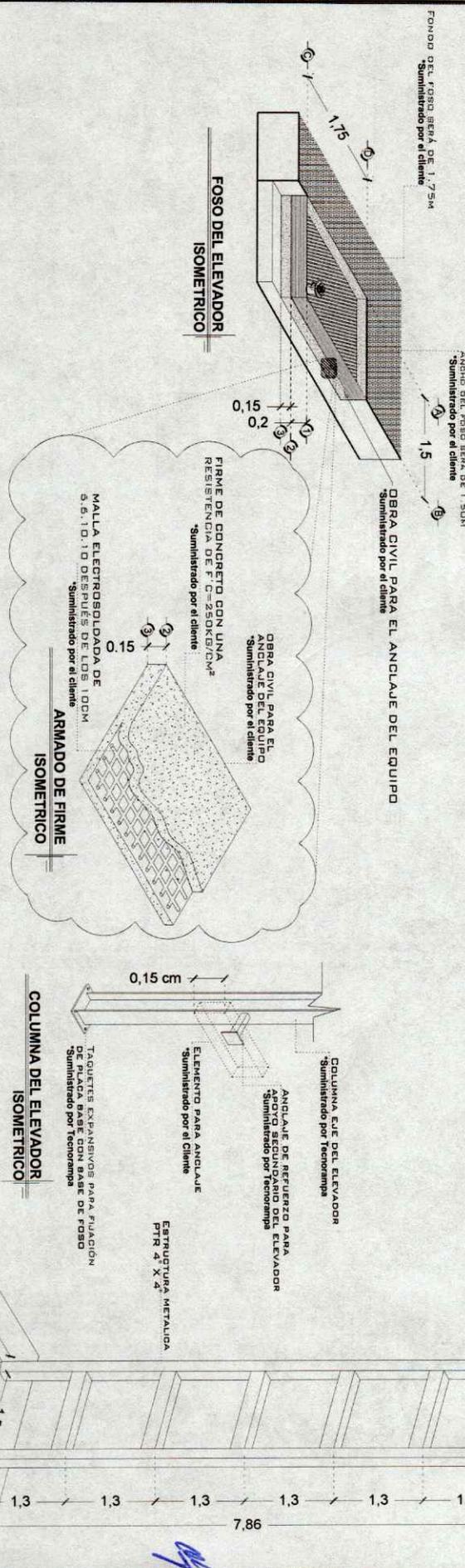
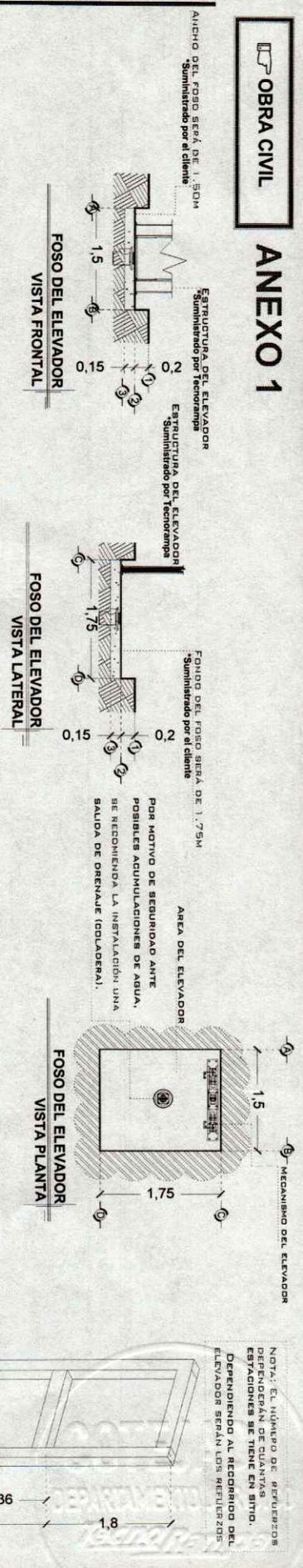


EL VENDEDOR  
TECNORAMPA, S.A. DE C.V.,

EL COMPRADOR  
HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

  
\_\_\_\_\_  
OLGA EUGENIA RUIZ CHAPA



**NOTAS**

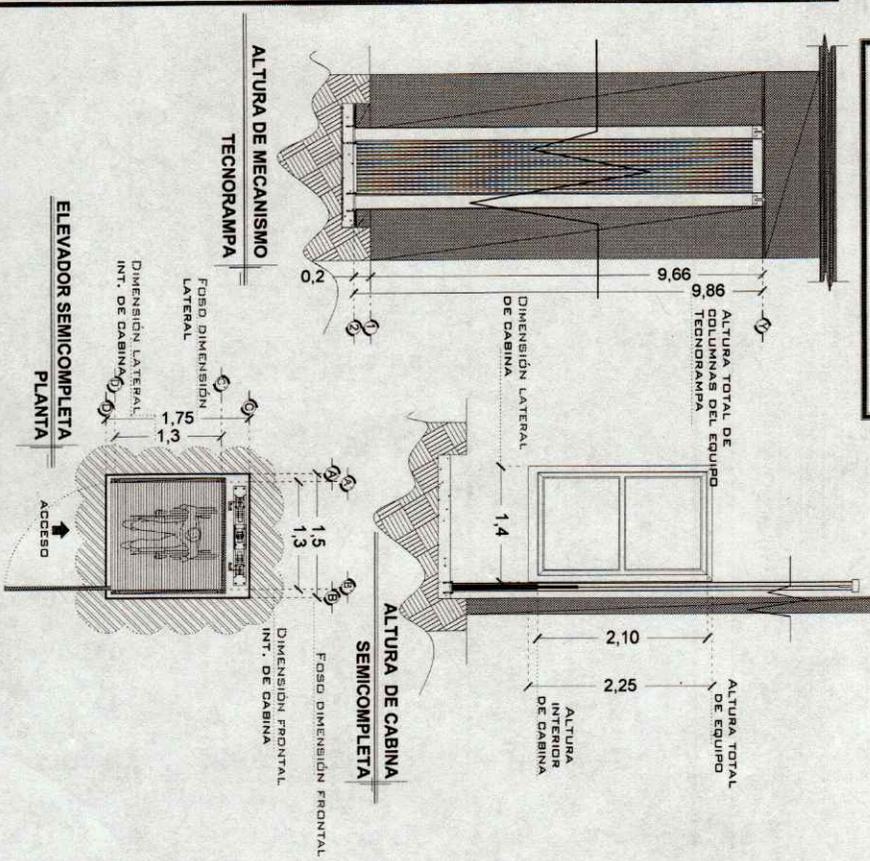
Las dimensiones de claro de elevador serán iguales a las dimensiones de entrepiso y cada una de las estaciones, estando todo a flomo y nivelado.

ESTA GUIA MECÁNICA SE CONSIDERA COMO LA INICIAL DEL PROYECTO. LA GUIA MECÁNICA DEFINITIVA SERÁ APROBADA MEDIANTE VO. BO DEL CLIENTE.

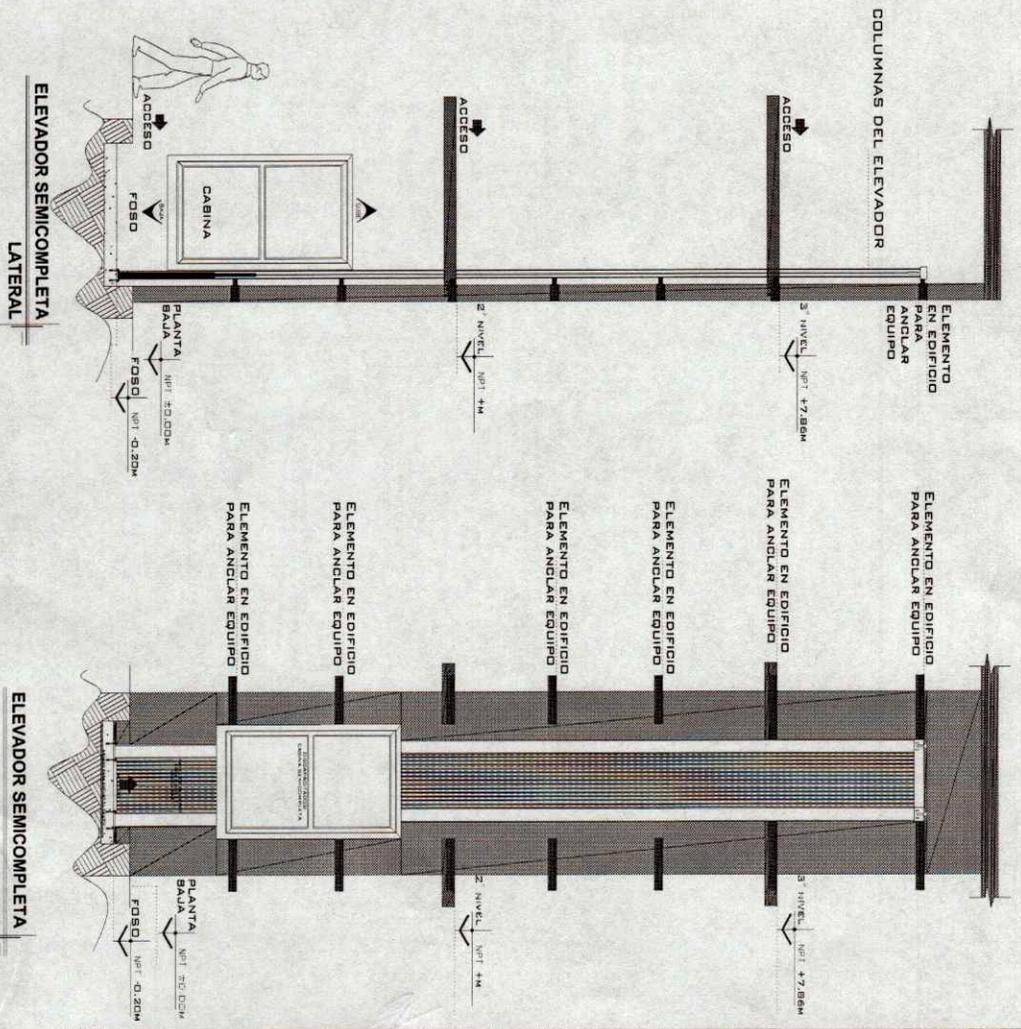
# DE CLIENTE:	ELEVACION:	7.86 MTS						
RAZON SOCIAL:	NO. DE NIVELES:	3						
NOMBRE:	CARGA:	500 KG						
UBICACION:	TUBERIA:							
ELEVADOR:	UH:	3 HP						
VENDEDOR FIRMA: <b>ARQ. RICARDO RODRIGUEZ</b>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>REVISION</th> <th>FECHA</th> <th>OBSERVACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>07/02/2020</td> <td>LIBERACION DE GUIA MECANICA</td> </tr> </tbody> </table>			REVISION	FECHA	OBSERVACION	0	07/02/2020	LIBERACION DE GUIA MECANICA
REVISION	FECHA	OBSERVACION						
0	07/02/2020	LIBERACION DE GUIA MECANICA						
<p><b>TecnoRampa</b></p> <p>GTO-001-L</p> <p>OBRA CIVIL</p>								

DESCRIPCIÓN DE EQUIPO

ANEXO 1



**NOTAS**  
**ACCESO FRONTAL 1.24M DE ACCESO LIBRE**  
 ESTA GUIA MECANICA SE CONSIDERA COMO LA INICIAL DEL PROYECTO. LA GUIA MECANICA DEFINITIVA SERA APROBADA MEDIANTE VO. BO DEL CLIENTE.



# DE CLIENTE:	ELEVACION:	7.86 MTS
RAZON SOCIAL:	No. DE NIVELES:	3
NOMBRE:	CARGA:	500 KG
UBICACION:	TUBERIA:	
ELEVADOR :	UH :	3 HP

VENDEDOR FIRMA: **ARQ. RICARDO RODRIGUEZ**

FIRMA DEL CLIENTE:

REVISION	FECHA	OBSERVACION
0	01/02/2020	LIBERACION DE GUIA MECANICA

**TecnoRampa**  
**GTO-002-L**  
**EQUIPO**

PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ELEVADOR ES NECESARIA UNA UNIDAD HIDRÁULICA. LA CUAL, NO ESTÁ CONTEMPLADA DENTRO DEL CLARO DEL ELEVADOR, SE LE DA LA OPCION AL CLIENTE QUE DECIDA EL LUGAR DE LA UNIDAD. SE REQUIERE COLLOCAR UN NINGO PARA ALOJAR LA UNIDAD HIDRÁULICA Y EL CONTROL ELÉCTRICO TENIENDO UN ACCESO PARA SU MANTENIMIENTO.

LA UNIDAD HIDRÁULICA Y CONTROL ELÉCTRICO DEBERÁN SER INSTALADOS Y UBICADOS EN UN LUGAR LIBRE DE POLVO, LÍQUIDOS E INCENDIENOS DEL TIEMPO. EVITANDO QUE SE CONTACTE EL AGENTE Y SE PERDIDA LA GARANTIA DEL EQUIPO.

EL RECORRIDO DEL TUBING NO DEBE SER MAYOR A 5.00M LINEALES

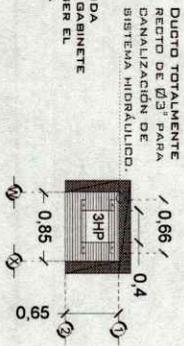
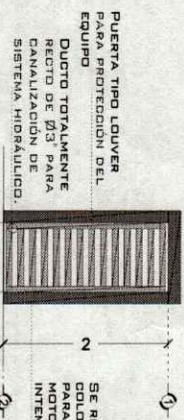
ALIMENTACIÓN BIFÁSICA A 220 VCA, CON NEUTRO Y TIERRA FÍSICA, CON BREAK TERMO-MAGNETICO DE PROTECCIÓN DE 2530 AMP, EXCLUSIVO PARA EL ELEVADOR

- CABLE DE 8 AWG PARA DISTANCIAS HASTA DE 10.00M.
- PARA DISTANCIAS MAYORES A 15.00M CONTEMPLAR EL CALCULO DE CORRIENTE PARA EVITAR CALDA DE TENSION

DUCTO TOTALMENTE RECTO DE Ø 3" PARA CANALIZACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO.

POR SEGURIDAD NO DEBERÁ SER MANIPULADO POR PERSONAL NO AUTORIZADO.

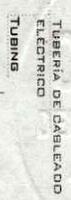
AL HACER CABO OMISO DE LAS INDICACIONES YA DIGITADAS Y TENGA ALGUNA FALLA EL EQUIPO, TECNO RAMPA NO SE HARÁ RESPONSABLE DE ESTAS, ADEMÁS DE QUE EL AÑO DE GARANTIA NO TENDRÁ COBERTURA PARA ESTOS DAÑOS.



DESCRIPCION DE UNIDAD HIDRAULICA GABINETE (VISTA FRONTAL)

DESCRIPCION DE UNIDAD HIDRAULICA GABINETE (VISTA PLANTA)

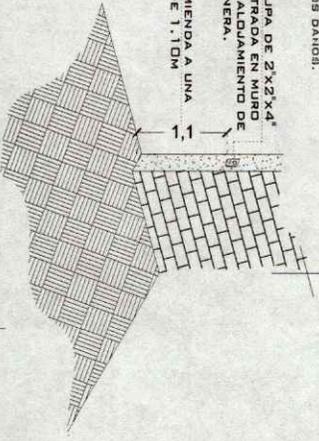
DUCTO DE ALIMENTACION CORTE



DESCRIPCION DE UNIDAD HIDRÁULICA	
UNIDAD HIDRÁULICA	3HP
ALIMENTACION	220VCA
NUMERO DE FASES	2
AMPERES DE CONSUMO	16
WATTS DE CONSUMO	22 KW
TIPO DE AGENTE	ISO 68

CHALUPA DE 2'X2'X4" EMPOTRADA EN MURO PARA ALOJAMIENTO DE BOTONERA.

SE RECOMIENDA A UNA ALTURA DE 1.10M



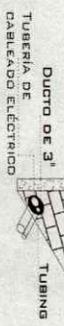
POULDUCTO MÍNIMO DE Ø1" EMPOTRADA PARA INSTALACION DE BOTONERAS

CHALUPA DE 2' X 2' X 4" EMPOTRADA EN MURO PARA ALOJAMIENTO DE BOTONERA

Registro eléctrico de 4 X 4" PARA CONEXION DE CABLEADO EN AREA DEL MOTOR



DUCTO DE ALIMENTACION ISOMETRICO



LA DISTANCIA "B" SE CUBRIRÁ DE SER POSIBLE CON DUCTOS REALIZADOS CON TUBERIA Y LA BALUDA EN EL TROSO SERÁ DONDE SE ENCONTRARAN LAS COLUMNAS Y EL RESTO DE LA ESTRUCTURA DEL ELEVADOR. EN CASO DE QUE NO SE PUEDA INSTALAR ESTOS DUCTOS SE DEBERÁ INSTALAR UN TUBING EN EL QUE PROTEJA EL CABLEADO. EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS ESTÁ SERÁ SUMINISTRADA POR PARTE DE TECNO RAMPA Y LOS TRABAJOS PARA SU INSTALACION LO HARÁ EL EQUIPO DE LA EMPRESA.

NOTA: POR CADA NIVEL ADICIONAL DEBERÁ DE COLOCAR UNA CHALUPA PARA ALOJAR EL BOTON DE LLAMADA Y DEBERÁ DE CONTINUAR LA TUBERIA SE SIGUIENTE NIVEL PREPARACION PARA QUE LA CANALIZACION QUEDA OCULTA Y LAS BOTONERAS EMPOTRADAS.

ESPECIFICACIONES ELECTRICAS

NOTAS

ESTA GUIA MECANICA SE CONSIDERA COMO LA INICIAL DEL PROYECTO, LA GUIA MECANICA DEFINITIVA SERÁ APROBADA MEDIANTE VO. BO DEL CLIENTE

# DE CLIENTE: \_\_\_\_\_

RAZON SOCIAL: HDI SEGUROS

NOMBRE: GUSTAVO MEDRANO

UBICACION: BLVD. SAN JUAN BOSCO #5003  
FREDIO RANCHO SECO

ELEVADOR: DISC. SEMICOMPLETA

ELEVACION: 7.86 MTS

No. DE NIVELES: 3

CARGA: 500 KG

TUBERIA: \_\_\_\_\_

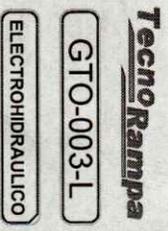
UH: \_\_\_\_\_

3 HP

VENDEDOR FIRMA: ARQ. RICARDO RODRIGUEZ

FIRMA DEL CLIENTE

REVISION	FECHA	OBSERVACION
0	01/02/2020	LIBERACION DE GUIA MECANICA

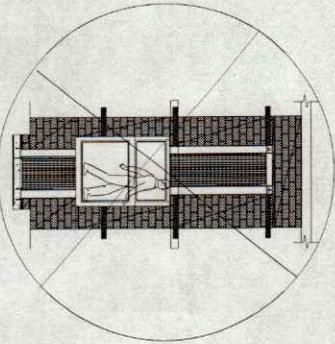


## SEGURIDAD ASCENSORES ANEXO 1

LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES SON UNA PARTE FUNDAMENTAL DENTRO DE LA COLOCACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN ESTROSO EQUIPO.

ASÍ CADA VEZ QUE SE UTILIZA UN ASCENSOR TOME EN CUENTA A L G U N O S P U N T O S B Á S I C O S .

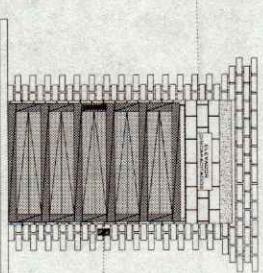
- NO SACAR MANOS, PIES CABEZA, NI NINGÚN OBJETO FUERA DEL ELEVADOR, CUANDO ESTE EN FUNCIÓN.
- NO OPERAR EL ELEVADOR CUANDO EXISTA FUGA DE FLUIDO H I D R Á U L I C O .
- VERIFICAR QUE LAS PUERTAS ESTÉN BIEN CERRADAS.
- RESPETAR LAS INDICACIONES SIN SOBREPASAR SU C A P A C I D A D D E P E S O .
- NO OPERAR EL EQUIPO, SIN ANTES HABER SIDO ENTREGADO POR UN ESPECIALISTA DE TÉCNORAMPA.
- NO UTILIZAR JAMÁS EL ASCENSOR EN CASO DE INCENDIO.
- NO OPERAR EL ELEVADOR EN CASO DE QUE LOS CABLES DE A C E R O S E E N C U E N T R E N D E S H I L A D O S



## PUERTAS EXTERIORES

LA CABINA DEL ELEVADOR CUENTA CON UNA PUERTA QUE VIAJA JUNTO CON EL CARRO.

EN TÉCNORAMPA RECOMENDAMOS LA COLOCACIÓN DE PROTECCIONES (PUERTAS, BARRANDALES, ETC.)



NOTA: LA PROTECCIÓN PUEDE SER DE LOS TIPOS SIGUIENTES QUE MEJOR SE ADAPTEN A SU PROYECTO, SI TIENE DUDAS PRESUNTE AL PERSONAL DE TÉCNORAMPA.

TOMAR EN CUENTA QUE SE TIENEN QUE RESPETAR LAS DIMENSIONES DE APERTURA DE LAS PUERTAS Y BARRANDALES DE APERTURA DE LAS MISMAS

## REQUISITOS DE INSTALACIÓN

EL PISO DEBE ESTAR EN BUENAS CONDICIONES (NO ENGRANCAVIENTOS DENTRO DEL PISO) PARA USAR DE CUALQUIER OBJETO O MATERIALES EN OBRA. LIBRE ACCESO PARA PODER TRANSPORTAR EL EQUIPO AL ÁREA DE INSTALACIÓN.

PARA LA INSTALACIÓN DEL ELEVADOR SE NECESITA TENER ENERGÍA A 220V PARA CONECTAR UNA MÁQUINA DE SOLDAR, A 2 FASES Y DEBERÁ DE TENER UNA CAPACIDAD DE CORRIENTE DE 60 AMP. LIBRE Y DEBERÁ DE TENER EN CASO DE NO ENCONTRARSE ALIMENTACIÓN NO SE PODRÁ INSTALAR EL ELEVADOR EN LA REGIÓN PACTADA.

Y SE DARÁ UNA NUEVA FECHA DE INSTALACIÓN DISPONIBLE, DE ACUERDO A NUESTRA PROGRAMACIÓN DE INSTALACIONES.

LA OBRA CIVIL REQUERIDA POR PARTE DE TÉCNORAMPA, TENDRÁ QUE ESTAR LISTA EN LA FECHA PACTADA PARA NO REPROGRAMAR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

## NOTAS

ESTA GUÍA MECÁNICA SE CONSIDERA COMO LA INICIAL DEL PROYECTO. LA GUÍA MECÁNICA DEFINITIVA SERÁ APROBADA MEDIANTE VO. BO DEL CLIENTE.

## ESPECIFICACIONES DE EQUIPO

- COLOR DE CABINA SILVER METALIC
- ACABADO CRISTAL CLARO ENTE SU CARRO ENTE SUPERIOR Y ENTE INFERIOR.
- EQUIPO ARMADO
- COLUMNAS EN PARTES (2)

## COMPONENTES ADICIONALES PARA EL EQUIPO

- LONAS ANTICHISPAS, EXTINTOR, ANDAIMOS
- OBRA CON SEGURIDAD INDUSTRIAL REQUERIDA
- BOTONERA EMPOTRADA
- DISTANCIA ENTRE ELEVADOR Y UNIDAD HIDRÁULICA 5,00M

# DE CLIENTE: \_\_\_\_\_ ELEVACION: 7.96 MTS

RAZON SOCIAL: HDI SEGUROS No. DE NIVELES: 3

NOMBRE: GUSTAVO MEDRANO CARGA: 500 KG

UBICACION: BLVD. SAN JUAN BOSCO #5003 TUBERIA: \_\_\_\_\_

ELEVADOR: DISC. SEMICOMPLETA UH: 3HP

VENDEDOR FIRMA: ARO. RICARDO RODRIGUEZ

FIRMA DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_

REVISION	FECHA	OBSERVACION
0	07/10/2020	LIBERACION DE GUÍA MECÁNICA

**TecnoRampa**

GTO-004-L

EXTRAS

## ANEXO 02

	Tiempo estimado																	
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12	Semana 13	Semana 14	Semana 15	Semana 16	Semana 17	Semana 18
Definición de características de equipo final																		
Prueba de análisis																		
Lista de requerimientos																		
Aprobación de planos mecánicos definitivos (según requiera visita de levantamiento)																		
Fabricación de equipo (estructura, estructura mecánica, componentes, etc.)																		
Librería de equipo																		
Montaje del equipo																		
Operación																		
Prueba de equipo en sitio																		
Instalación de equipo																		
Pruebas de mecánica y funcionamiento																		
Entrega de equipo al cliente																		
Pruebas finales																		
Cierre																		



*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten initials 'CR' in blue ink]*